Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, remitió memorial contentivo del expediente digital del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 023 2017 419 00. De igual modo, le pongo de presente que dicho documento habría sido decretado como medio de prueba documental en la pasada audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2018-00482-** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marco Aurelio Torres Marín
Demandada	Beatríz Elena Cárdenas y otros
Auto.	532
Asunto	**Pone conocimiento**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora el documento contentivo del expediente digital con radicado 05001 40 03 023 2017 419 00, el cual fue aportado por el apoderado judicial de una de las codemandadas, a saber, de la señora Beatríz Elena Cardenas.

Segundo: Se pone de presente que dicho documento será cargado al expediente digital de la referencia, dentro del término de la ejecutoría de la presente providencia.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **068** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO